

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento actas previas		
					D.	M.	Hora
2	Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.	1.335	Parcialmente	Monte bajo	16	10	10.30
3	D. <sup>a</sup> Purificación y doña Soledad Martín Rodríguez.—Santa Cruz del Valle	198	Parcialmente	Prado	16	10	10.30
4	D. Virgilio Ranilla.—Santa Cruz del Valle	3.349	Parcialmente	Prado	16	10	10.30
5	D. <sup>a</sup> Nieves Rodríguez Martín.—Santa Cruz del Valle	739	Parcialmente	Prado	16	10	10.30
6	D. Antolín García.—Santa Cruz del Valle	181	Parcialmente	Prado	16	10	10.30
7	D. Francisco Pérez González.—Santa Cruz del Valle	1.068	Parcialmente	Prado	16	10	10.30
8	D. <sup>a</sup> Purificación y doña Soledad Martín Rodríguez.—Santa Cruz del Valle	118	Parcialmente	Prado	16	10	10.30
9	D. <sup>a</sup> Purificación y doña Soledad Martín Rodríguez.—Santa Cruz del Valle	272	Parcialmente	Prado	16	10	10.30
<i>Término municipal de Mombeltrán</i>							
1	Hdos. de don Simón Rodríguez.—Mombeltrán (Avila)	291	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
2	Hdos. de don Simón Rodríguez.—Mombeltrán	129	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
3	Hdos. de don Juan Maibar.—Mombeltrán	520	Parcialmente	Cereal secano	16	10	11.30
4	D. Virgilio Ranilla.—Mombeltrán	910	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
5	D. <sup>a</sup> María del Carmen Ballesteros.—Mombeltrán	295	Parcialmente	Cereal secano	16	10	11.30
6	D. <sup>a</sup> María del Carmen Ballesteros.—Mombeltrán	685	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
7	D. <sup>a</sup> María del Carmen Ballesteros.—Mombeltrán	826	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
8	D. <sup>a</sup> María de la Luz Ballesteros.—Mombeltrán	452	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
9	D. <sup>a</sup> María de la Luz Ballesteros.—Mombeltrán	428	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
10	D. Virgilio Ranilla.—Mombeltrán	150	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
11	Ayuntamiento de Mombeltrán	62	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
12	Hdos. de don Laureano Pazo.—Mombeltrán	4.191	Parcialmente	Cereal s. y pastos.	16	10	11.30
13	Hdos. de don Laureano Pazo.—Mombeltrán	414	Parcialmente	Cereal s. y pastos.	16	10	11.30
14	Ayuntamiento de Mombeltrán	2.272	Parcialmente	Cereal secano	16	10	11.30
15	Ayuntamiento de Mombeltrán	1.843	Parcialmente	Monte bajo	16	10	11.30

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan.**

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Bubierna con motivo de las obras de «Mejora de curva. Carretera N-II, de Madrid a Francia por La Junquera, punto kilométrico 212,300 al 212,430», a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 19 de octubre próximo, a las doce horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas de ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Bubierna, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular las alegaciones que procedan ante esta Jefatura, hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Luis Cariñena.—6.429-E.

#### Relación de propietarios

Situación: Número de finca: 1. Número de Catastro: Parcelas: 89 y 88. Polígono: 8. Propietario: Don Luis Romero

Cambronero. Domicilio: Alhama de Aragón. P. Rosario, 12. Naturaleza: R. I. Superficie: 132 metros cuadrados.

Situación: Número de finca: 2. Número de Catastro: Parcela: 84. Polígono: 8. Propietario: Don Luis Romero Cambronero. Domicilio: Alhama de Aragón. P. Rosario, 12. Naturaleza: R. I. Superficie: 45 metros cuadrados.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 27 de julio de 1973, por la que se ordena cumplir en sus propios terminos sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso con tencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Sanz Pedrero.**

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pablo Sanz Pedrero, impugnando la Resolución de 2 de agosto de 1969 y la que por silencio administrativo le denegó el nombramiento para el desempeño de Cátedra, el Tribunal Supremo en fecha 21 de mayo de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Pablo Sanz Pedrero contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de agosto de 1969 y la que por silencio administrativo denegó al recurrente el nombramiento para el desempeño de la Cátedra de Técnica Física y Físico-Química aplicada de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, declarando que dichos actos adminis-

trativos son conformes a derecho y absolviendo a la Administración de la presente demanda, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncia, a efectos de su provisión, diversos puestos de trabajo de carácter docente en el Centro de Informática de San Sebastián.**

Por Orden ministerial de 23 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio siguiente, se autorizó al Centro de Informática de San Sebastián para impartir, en el curso académico 1973-74, las enseñanzas de Analista de Aplicaciones, tercer año del Plan de estudios de Informática, establecido por Decreto 554/1969, de 29 de marzo.

Esta circunstancia, unida a la de no hallarse constituida la plantilla del profesorado de dicho Centro y, consecuentemente, sin cubrir las correspondientes plazas con funcionarios de carrera, exige el incremento de su personal docente, con carácter temporal, para el curso académico 1973-74, y en aquellas asignaturas que, por razones de especialidad, no pueden atribuirse al profesorado que ha prestado servicios en cursos precedentes.

Los puestos de trabajo a proveer se concretan en un Profesor no numerario para cada una de las asignaturas que se indican en el anexo I de esta Resolución, y su adjudicación se regirá por las siguientes bases:

**Primera. Régimen jurídico de prestación de servicios.**—Las personas que sean seleccionadas para prestar servicios durante el curso académico 1973-74 como Profesores no numerarios no adquirirán la condición de funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por lo que se procederá a formalizar el oportuno contrato de colaboración temporal.

**Segunda. Requisitos exigidos.**—Las personas que aspiren a los puestos de trabajo que se anuncian deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica o del de Técnico de Sistemas (sólo en defecto de solicitantes con la titulación indicada podrá seleccionarse a personal que no reúna tal titulación).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función docente.
- No haber dado lugar, por causas de las que se le declare culpable, a la revocación de un nombramiento de funcionario interino o a la rescisión de un contrato con la Administración.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social, salvo que estuvieren exentos de su prestación.
- Comprometerse a prestar, como requisito previo a la incorporación al servicio, el juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

**Tercera. Circunstancias excluyentes.**—No podrán ser seleccionadas las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los funcionarios en situación de servicio activo o supernumerario en Cuerpos de la Administración Civil del Estado, Institucional, Local, de Justicia, Militar o del Movimiento, sin la previa autorización de compatibilidad que acredita expresamente que pueden desempeñar la función docente con arreglo a los horarios de trabajo que rijan en los respectivos Centros.
- Quienes sean funcionarios de empleo eventuales o interinos o aquellos que tengan celebrado otro contrato de colaboración temporal en cualquiera de las Administraciones citadas anteriormente.
- No alcanzar durante el curso 1973-74 la edad de jubilación señalada para los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia.

**Cuarta. Solicitudes.**—Los aspirantes presentarán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que en el anexo nú-

mero II se indica, a la que deben acompañar la siguiente documentación:

1.º Curriculum vitae en el que se hará constar de forma especial los servicios prestados de carácter docente.

2.º Programa, metodología de la asignatura y trabajos y publicaciones del solicitante que puedan servir de base para impartir la enseñanza de la respectiva disciplina y la bibliografía que se proponga.

3.º Certificado de buena conducta, a efectos de desempeñar la docencia en Centros estatales, expedido por el Gobierno Civil del domicilio del solicitante, que se estima necesario, dada la especial naturaleza de las funciones docentes y en beneficio de la más absoluta garantía de la enseñanza, que corresponde en todo momento al Estado vigilar, máxime teniendo en cuenta el especial procedimiento de selección del profesorado no numerario, distinto del previsto para ingreso en los Cuerpos de funcionarios del Estado.

**Quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**—Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia deberán ser presentadas en el Centro de Informática de San Sebastián, plaza de Pío XII, San Sebastián, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio. Podrá solicitarse, por orden de preferencia en las asignaturas, más de un puesto de trabajo.

Asimismo podrán ser entregadas en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en su nueva redacción, dispuesta por la de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 15). Estos Centros, después de consignar en la solicitud la fecha en que la reciban, procederán a remitirla a la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

**Sexta. Selección de candidatos.**—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de Personal, recabando el asesoramiento del Director del Centro de Informática, seleccionará a los candidatos que estime más idóneos.

**Séptima. Entrega de documentos.**—Por el Centro de Informática se pondrá en conocimiento de los candidatos seleccionados la necesidad de aportar, en el plazo de diez días, los documentos que se indican seguidamente:

- Certificación en extracto del acta de nacimiento o fotocopia compulsada del libro de familia, libro de afiliación o documento nacional de identidad, o tarjeta de residencia, en su caso.
- Copia del título académico correspondiente o, en su lugar, certificado de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y de haber efectuado el depósito para la obtención del título.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificado médico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la función docente.
- Para el personal de sexo femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo.
- Declaración jurada de acuerdo con el modelo que en el anexo número III se indica.

**Octava. Régimen de prestación de servicios.**—Al personal seleccionado se le exigirá los deberes propios del profesorado de carrera, con arreglo a las normas establecidas en el Centro.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 24 de agosto de 1973.—El Director general, Antonio de Juan.

Sres. Subdirector general de Personal y Director del Centro de Informática de San Sebastián.

#### ANEXO I

##### Curso: Programador de Aplicaciones

Denominación de la asignatura:  
Programación I.

##### Curso: Programador de Sistemas

Denominación de la asignatura:  
Programación II.  
Informática Básica II.  
Métodos Matemáticos II.

##### Curso: Analista de Aplicaciones

Denominación de la asignatura:  
Estadística Matemática.  
Transmisión de Datos y Teltratamiento.  
Análisis Orgánico.  
Gestión Administrativa.  
Administración Pública.  
Electrónica Básica.